



## CÁTEDRA EMPRESA DE CALIDAD Y TECNOLOGÍA DEL AGUA

CÁTEDRA ANEABE – ANET  
DE AGUAS ENVASADAS Y TERMALES  
EN LA ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE  
INGENIEROS DE MINAS DE LA UNIVERSIDAD  
POLITÉCNICA DE MADRID

1 de Julio de 2004

**CONVENIO ENTRE**

**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID (ETSIM)**

**ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESAS DE AGUAS DE BEBIDA  
ENVASADAS (ANEABE)**

**ASOCIACIÓN NACIONAL DE ESTACIONES TERMALES (ANET)**

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "J. G. L.", is positioned at the bottom left of the page.

En Madrid, a 1 de Julio de 2004

## R E U N I D O S

De una parte:

La **ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESAS DE AGUA DE BEBIDAS ENVASADAS** (en adelante **ANEABE**), con domicilio social en calle Serrano, nº 76, 5º derecha (28006 Madrid), con CIF nº G-28602126, y en su nombre y representación D. Jesús Serafín Pérez Díaz, en su calidad de Presidente,

y

La **ASOCIACIÓN NACIONAL DE ESTACIONES TERMALES** (en adelante **ANET**), con domicilio social en calle Rodríguez San Pedro 56, 3º izquierda (28015 Madrid), con CIF nº G-78133113, y en su nombre y representación, D. Nicasio Pérez Ménzel, en su calidad de Presidente.

De otra parte:

La **ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIEROS DE MINAS**, de la **Universidad Politécnica de Madrid** (en adelante **ETSIM**), con domicilio social en la calle Ríos Rosas, nº 21 (Madrid 28003), con CIF nº Q-2818015-F, y en su nombre y representación, D. Javier Uceda Antolín, como Rector Magnífico de dicha Universidad.

## C O N S I D E R A N

Que las Cátedras-Empresa permiten un nuevo mecanismo de acercamiento entre la Universidad y las Empresas, en su sentido más genérico, como consecuencia de que:

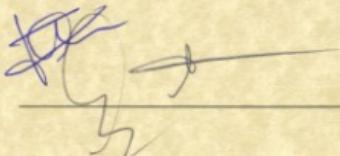
- ↳ La **ETSIM** consigue la realización de actividades complementarias a la formación reglada, la integración de las enseñanzas en las necesidades de la industria, y la participación de profesionales destacados para transmitir sus experiencias a la docencia.



- ↳ A ANEABE y ANET se les brinda la posibilidad de establecer una cantera de titulados, bien cualificados en las especialidades de Aguas Envasadas y Aguas Termales; y se les ofrece la posibilidad de actualizar los conocimientos del personal de sus empresas asociadas, y de intensificar conocimientos y relaciones entre técnicos de las empresas y profesores universitarios, así como el mejor aprovechamiento de laboratorios, la apertura de oportunidades de colaboración, etc.

## EXPONENTE

- ↳ Que la Ley Orgánica de Universidades 6/2001 de 21 de diciembre, en su Exposición de Motivos, hace resaltar que la sociedad exige "una formación permanente a lo largo de la vida", para añadir a continuación que "*el sistema universitario español está en su mejor momento histórico para responder a un reto de enorme trascendencia: articular la sociedad del conocimiento de nuestro país; con esta ley se pretende dotar al sistema universitario de un marco normativo que estimule el dinamismo de la comunidad universitaria, y se pretende alcanzar una Universidad moderna que mejore su calidad, que sirva para generar bienestar y que, en función de unos mayores niveles de excelencia, influya positivamente en todos los ámbitos de la sociedad*". Por otra parte, en las nuevas competencias de las Universidades se incluye específicamente la enseñanza a distancia.
- ↳ Que ANEABE y ANET están interesadas en contribuir, dentro de sus posibilidades, al desarrollo, formación y perfeccionamiento de los profesionales que ejercen su actividad en el campo de las aguas envasadas y termales, así como de alumnos destacados de la Universidad que, en el futuro, puedan desarrollar su actividad en estos campos.
- ↳ Que la ETSIM considera de gran interés, en beneficio del principio expresado en el expositivo 1, del presente Convenio, el establecer acuerdos de colaboración con entidades de carácter empresarial, adscritas - como el caso de ANEABE y ANET- a un sector de actividad tan vinculado tradicionalmente a la Ingeniería de Minas, como lo es el de las aguas envasadas y termales.
- ↳ Que ANEABE, ANET y ETSIM, tras las oportunas reuniones, han decidido, libre y voluntariamente, suscribir el presente CONVENIO, con arreglo a las siguientes:



## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- Objeto.**

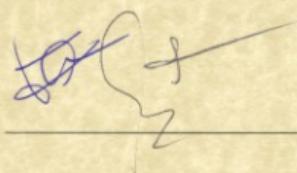
El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración de las tres entidades: ANEABE, ANET Y ETSIM, en la formación permanente de especialistas en Aguas Envasadas y en Aguas Termales.

Esta colaboración se estructura bajo la denominación de "CÁTEDRA ANEABE – ANET DE AGUAS ENVASADAS Y AGUAS TERMALES".

### **SEGUNDA.- Fines.**

Son fines del presente Convenio:

- ⌚ Potenciar la enseñanza impartida en la ETSIM, a través de Cursos de Especialista y otras actividades, en las materias a que se refiere la Cláusula Primera, para formar profesionales que, en su vida profesional, trabajen o colaboren con las empresas del sector, u ocupen puestos responsables en la Administración y Empresas Consultoras relacionadas con esta actividad.
- ⌚ Contribuir a la permanente actualización de los profesionales, aportándoles la tecnología más avanzada.
- ⌚ Impartir seminarios sobre temas de actualidad e interés para los sectores de aguas envasadas y aguas termales.
- ⌚ Implementar líneas de investigación en las materias objeto de esta colaboración.
- ⌚ Colaborar en la resolución de problemas de interés para ANEABE y ANET, en los ámbitos legales, jurídicos o técnicos que les afecten.
- ⌚ Impulsar la imagen de calidad y naturaleza de las aguas envasadas y las aguas termales, y
- ⌚ Asesorar a ambas Asociaciones en sus objetivos con implicaciones técnicas y económicas.



### **TERCERA.- Alcance.**

Para el mejor cumplimiento de los fines del Convenio, ANEABE y ANET colaborarán con la ETSIM en la realización de cursos y seminarios, favoreciendo la participación de especialistas de reconocido prestigio, difundiendo al máximo entre sus Empresas asociadas la realización de estos cursos, y promoviendo la realización de prácticas de Proyectos Fin de Carrera, de alumnos de últimos cursos, así como Tesis Doctorales de alumnos de Tercer Ciclo, en Empresas asociadas de ANEABE y ANET.

Se engloba en el alcance de esta CÁTEDRA ANEABE – ANET DE AGUAS ENVASADAS Y AGUAS TERMALES el establecimiento de líneas de investigación, desarrollo e innovación (I+D+I), en aquellos campos de interés para ANEABE y ANET.

### **CUARTA.- Ámbito temporal.**

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años, renovándose de forma tácita, por períodos sucesivos de igual duración, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, formulada con antelación mínima de dos años a la expiración del plazo establecido o sus prórrogas.

### **QUINTA.- Estructura de la Colaboración.**

#### **Apartado 1.- Órganos de supervisión.**

Para el mejor desarrollo de lo convenido por las partes, en este documento, se constituye una Comisión de Cátedra, cuyas funciones principales son las siguientes:

- ↳ Elaboración del programa anual de colaboración técnica y del presupuesto anual de la Cátedra, para su aprobación por las instituciones firmantes de este Convenio.
- ↳ Seguimiento periódico del programa y del cumplimiento de los objetivos previstos.
- ↳ Realización, al final de cada año, de una memoria técnico-económica, en la que se reflejen los objetivos alcanzados.

La Comisión de Cátedra se reunirá, con la frecuencia necesaria, para que el programa elaborado sea llevado a cabo de forma eficaz, elaborará la planificación a desarrollar por la CÁTEDRA ANEABE – ANET DE AGUAS ENVASADAS Y AGUAS TERMALES, y propondrá para su elaboración el presupuesto anual. Estará constituida por un mínimo de seis miembros, dos representantes de cada una de las instituciones firmantes (ANEABE, ANET y ETSIM), siendo en todo caso paritario.

Para favorecer el desarrollo eficaz de todos los proyectos comprendidos en el plan anual de la Cátedra, cada una de las instituciones firmantes nombrará, de entre los miembros de la Comisión de Cátedra, un Coordinador, que se responsabilizará de las funciones de enlace único en las materias objeto de este Convenio.

#### **Apartado 2.- Contenidos de las enseñanzas de la Cátedra y medios humanos.**

En las asignaturas a impartir por la CÁTEDRA ANEABE – ANET DE AGUAS ENVASADAS Y AGUAS TERMALES, y para el mejor cumplimiento de los fines de este Convenio, se definirán los bloques susceptibles de ser impartidos por profesores de la UPM o por especialistas invitados, nacionales o extranjeros, de reconocido prestigio, propuestos por las instituciones firmantes de este Convenio, cumpliéndose la normativa de la UPM aplicable a los Cursos de Especialistas.

#### **Apartado 3.- Medios y recursos materiales.**

La ETSIM pondrá a disposición de la CÁTEDRA ANEABE – ANET DE AGUAS ENVASADAS Y AGUAS TERMALES los recursos docentes, materiales y de infraestructura, necesarios para el buen funcionamiento de la misma, sin que del presente Convenio se deriven para la ETSIM obligaciones de dotar de nuevas instalaciones, de adquisición de equipos, o de cesión en exclusiva de los existentes.

La CÁTEDRA ANEABE – ANET DE AGUAS ENVASADAS Y AGUAS TERMALES dispondrá de una sede permanente en los locales propiedad de la ETSIM, y su ubicación será señalada mediante un rótulo bien visible.

Esta CÁTEDRA ANEABE – ANET DE AGUAS ENVASADAS Y AGUAS TERMALES podrá dotarse de los medios materiales o de infraestructura específicos que, sin perjuicio de su utilización preferente, quedarán en plena propiedad de la ETSIM, si su instalación se hubiese realizado en sus propios locales.

En relación con este Convenio, tanto ANEABE como ANET pondrán a disposición de la ETSIM, a través de la Fundación Gómez Pardo, las dotaciones necesarias para sufragar el Presupuesto previamente elaborado por la Comisión de Cátedra y aprobado por las tres instituciones, que será de un máximo de 18.000 euros (DIECIOCHO MIL EUROS) anuales por Asociación, para cada año de vigencia del presente Convenio. El pago se realizará contra la emisión de tres facturas cuatrimestrales, emitidas los meses de febrero, junio y octubre. La ETSIM dará cuenta anual a la Comisión de Cátedra, a través de sus representantes, de la aplicación de fondos recibidos.

ANEABE y ANET no vendrán obligadas a retribuir a los profesores pertenecientes al estamento de la UPM, cualquiera que sea su adscripción a la misma, por su participación en las tareas específicas de la Cátedra.

El personal integrado en las nóminas de las empresas asociadas a ANEABE y ANET tendrá un descuento, en su matriculación en los cursos organizados por la CÁTEDRA ANEABE - ANET DE AGUAS ENVASADAS Y AGUAS TERMALES, de hasta el 50%.

Los pagos de matrícula de participantes no integrados en las nóminas de las empresas asociadas a ANEABE y ANET, servirán para ampliar los fondos de la propia Cátedra.

La Comisión de Cátedra formulará, anualmente, su propuesta de inversiones y gastos, que será elevada a ANEABE y ANET, para aprobación si procede.

#### **SEXTA.- Convalidaciones y Titulaciones.**

La UPM extenderá a sus alumnos que hayan cursado los estudios específicos de la CÁTEDRA ANEABE – ANET DE AGUAS ENVASADAS Y AGUAS TERMALES, adicionalmente a los títulos oficiales que corresponda, una certificación de haber cursado con aprovechamiento las materias objeto de esta Cátedra.

La UPM extenderá a los profesionales que, cumpliendo los requisitos exigidos por la UPM, hayan cursado con aprovechamiento el Curso de Especialización, el Título de Especialista en Aguas Envasadas y Termales, firmado por el Rector de la Universidad y el Director del Curso.

Para los Participantes que no tengan titulación universitaria, y que superen los mínimos que se establezcan, se extenderá un Certificado de Aptitud.

#### **Octava.- Difusión.**

Se dará la máxima difusión a la colaboración de ANEABE y ANET, a través de las fórmulas que se estimen más indicadas (notas de prensa, inserciones publicitarias, actos públicos, convocatorias anuales, etc.), sin coste para las mismas. Asimismo la Universidad dará amplia acogida en los medios de comunicación propios (publicaciones, web, memoria) sobre dicha colaboración.

ANEABE y ANET podrán difundir, por su parte, de la forma que estimen oportuna este Convenio, y las actividades de esta CÁTEDRA ANEABE – ANET DE AGUAS ENVASADAS Y AGUAS TERMALES, y podrán hacer referencia a ambos en su documentación escrita o promocional.

**Novena.- Participación de personal de las empresas miembro de ANEABE y ANET en los cursos de la Fundación Gómez Pardo.**

La ETSIM se compromete a becar, hasta en un 50% de su coste, a las personas de las empresas patrocinadoras que estén interesadas en realizar algunos de los numerosos cursos organizados por la Fundación Gómez-Pardo.

**Décima.- Gestión y administración.**

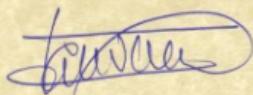
La gestión y administración del presente Convenio se llevará a cabo por la Fundación Gómez Pardo, adscrita a la ETSIM de Madrid.

**Undécima.- Ámbito.**

El presente Convenio, por su contenido, queda excluido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de acuerdo con el previsto en su artículo 3, apartado d).

Y, en prueba de conformidad, firman las partes el presente Convenio, en cuadruplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados

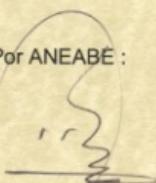
Por la ETSIM :



Javier Uceda Antolín

Rector de la UPM

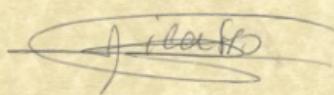
Por ANEABE :



Jesús Serafín Pérez Díaz

Presidente

Por ANET :



Nicasio Pérez Ménzel

Presidente